

RESOLUCIÓN DE 19 DE JUNIO DE 2007 DEL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD DEL PLAN DE ORDENACION DE LAS PLAYAS DE SANTIAGO DE LA RIBERA.

I. ANTECEDENTES

La Constitución Española en su artículo 148.1.3 otorga a las Comunidades Autónomas competencia en las materias de urbanismo, ordenación del territorio y vivienda; estas competencias han sido asumidas por la Región de Murcia en el artículo 10.1.2 de su Estatuto de Autonomía.

Los Planes de Ordenación del Litoral, como instrumento de Ordenación del Territorio, tienen por finalidad la ordenación de las playas y fachadas marítimas en orden a su homogeneización, subdividiéndose los mismos Planes de Ordenación de Playas y de Ordenación de Fachadas Marítimas (Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia)

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus competencias de ordenación del litoral las de distribución de instalaciones y edificaciones en playas, así como la ordenación de sus usos que en ellas se desarrollen.

Estas competencias se enmarcan en el régimen legal general del Dominio Publico Marítimo Terrestre, el cual esta compuesto por el artículo 132.2 de la Constitución Española, la Ley 22/1988 de Costas (LC en adelante), el Real Decreto 1471/1989 (RC en adelante) y el Decreto Legislativo 1/2005.

El RC señala en su artículo 67.2:

“La distribución de tales instalaciones se establecerá por la Administración autonómica competente en materia de ordenación del litoral o, en su defecto, se realizará de forma homogénea a lo largo de la playa”

En el concepto de instalaciones, entran cualquier tipo de instalaciones o edificaciones al servicio de las playas, siempre que sean admisibles, y en todo caso, sujetas a autorización o concesión según las condiciones de usos y ocupación previstas en la Sección Segunda, Capítulo I del Título III del RC.

En el caso de los usos e instalaciones de temporada, se sigue el siguiente procedimiento contenido en los artículos 111 y 112 del RC.

“Durante el primer mes de cada año, el servicio periférico de costas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes se dirigirá a los ayuntamientos costeros de su ámbito territorial, fijándose un plazo, que no superara los dos meses, para que soliciten, con carácter preferente, las autorizaciones para la explotación de los servicios de temporada”.

“La propuesta debe contener los usos e instalaciones que piensan establecer, las zonas a ocupar, aportar planos de las instalaciones y servicios, así como un estudio económico y financiero de todo el proyecto”

Esta propuesta debe ser acorde, tanto con el RC en los artículos 60 a 70 y 111-112, como con otras exigencias que introduzca la administración regional en base a sus competencias.

Este Plan de Ordenación de Playas queda enmarcado dentro de la figura de los Planes de Ordenación del Litoral creados por la Ley del Suelo de la Región de Murcia en sus artículos 37 a 40.

Con este Plan la Administración Regional pretende ejercer las competencias que le corresponden en materia de ordenación del Litoral. Esto permitirá realizar una gestión adecuada de las playas, así como de aquellos servicios e instalaciones que se estimen necesarios para una correcta gestión de las mismas.

Como figura de Ordenación del Territorio que es, el **Plan de Ordenación de Playas** será vinculante a todas las administraciones públicas y a los particulares, prevaleciendo siempre sobre las determinaciones del instrumento de rango inferior y sobre los planes urbanísticos municipales, que en caso de contradicción deberán adaptarse en plazo y contenido a los dispuesto en aquellos (artículo 19 de la Ley del Suelo de la Región).

Las principales propuestas para el Plan de Ordenación surgen del consenso entre la Administración regional y el Ayuntamiento de San Javier.

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Diario Oficial nº L 197, de 21.7.01), fue incorporada al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La Dirección General de Calidad Ambiental determina que este tipo de actuaciones se encuentra incluida en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, concretamente en los artículos 3.3 y 4 de la citada ley y por lo tanto sólo deberá someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica cuando así lo decida el órgano ambiental tras un análisis caso por caso. En la Comisión, celebrada el día 28 de Marzo de 2007, se determina el sometimiento de dicho Plan al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, ya que, en el informe de la Dirección General del Medio Natural de fecha 19 de enero de 2007, se pone de manifiesto la necesidad de realizar la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000, por ejecutarse en el ámbito de LIC y ZEPA "Mar Menor", atendiendo al punto 3 del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, considerándose así la existencia de efectos significativos en el medio ambiente derivados de dicho Plan de Ordenación

El procedimiento de evaluación ambiental al que se refiere descansa, en su fase inicial, en el Informe de Sostenibilidad Ambiental definido en sus artículos 2.e) y 8 como un documento a elaborar por el órgano promotor, que forma parte del plan y que tiene por objeto "identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación de dicho plan, así como unas alternativas razonables y técnica y ambientalmente viables, incluidas entre otras la alternativa cero, que tenga en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan. A estos efectos se entiende por alternativa cero la no realización de dicho plan."

El Informe de Sostenibilidad Ambiental es un documento que será “parte integrante de la documentación del plan o programa” (artículo 8.4 Ley 9/2006), lo que se habrá de tener en cuenta con el fin de evitar duplicar información que se encuentre en otros documentos del programa o plan correspondiente.

Además, el artículo 9 de la citada Ley encomienda a la Administración ambiental que mediante un **documento de referencia** comunique al órgano promotor “la amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental” además de los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en su caso.

Todo ello es lo que da origen al presente documento de referencia, el cual habrá de ser considerado para elaborar el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan de Ordenación de las Playas de Santiago de la Ribera.

Con fecha 29 de diciembre de 2006, como prevé el artículo 9 y 19 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, el Documento de Inicio se remitió a las Administraciones previsiblemente afectadas y al público interesado, notificando la iniciación del procedimiento y solicitando sus consideraciones para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental. El listado de las Administraciones ambientales afectadas y del público consultado a los efectos de elaboración del Documento de Referencia para la realización de la evaluación, así como sus contestaciones, se resumen en el Anejo 3 del Documento de Referencia, y han sido tenidas en cuenta en la elaboración de este Documento de Referencia.

Con fecha 15 de junio de 2007, por parte del Servicio de Calidad Ambiental se ha realizado informe propuesta del Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan de Ordenación de las Playas de Santiago de la Ribera.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 3, 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y el Decreto nº 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto nº 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establecía la Estructura Orgánica de la extinta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2.001).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General resuelve:

1. Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan de Ordenación de las Playas de Santiago de la Ribera, incluyendo las modalidades y el plazo de información y consulta, que se adjunta a la presente Resolución.

2. Notificar de dicha aprobación a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, en su calidad de Órgano Promotor de dicho Plan, para su consideración en el proceso de planificación.

Murcia, a 19 de junio de 2007

EL DIRECTOR GENERAL
DE CALIDAD AMBIENTAL

Fdo: Antonio Alvarado Pérez



DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD DEL PLAN DE ORDENACION DE LAS PLAYAS DE SANTIAGO DE LA RIBERA

1.ANTECEDENTES.....	6
2.PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL PLAN DE ORDENACION DE LAS PLAYAS DE SANTIAGO DE LA RIBERA	8
3.CONULTAS REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA	10
4.PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN DE ORDENACION DE LAS PLAYAS DE SANTIAGO DE LA RIBERA.....	10
4.1.Objetivos de la Planificación.....	11
4.2. Alcance y contenido de la planificación	11
5.RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.....	12
5.1. Amplitud y nivel de detalle	12
5.1.1. Contenidos y relación con otros planes de gestión	12
5.1.2 Situación actual y problemática existente.....	13
5.1.3 Características ambientales	14
5.1.4 Efectos significativos en el medio ambiente	15
5.1.5 Medidas de prevención y reducción	18
5.1.6 Justificación de la selección de alternativas	19
5.1.7 Seguimiento.....	19
5.1.8. Resumen no técnico	19
5.1.9. Viabilidad del Plan de Ordenación de las Playas de Santiago de la Ribera	19
5.2. Objetivos y criterios ambientales	19
5.3. Principios de Sostenibilidad.....	20
6. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS	21
6.1. Modalidad de la consulta	21
6.2. Amplitud de la consulta.....	22
6.2.1. Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados	23
6.3. Plazo de la información y consultas	23
ANEXO 1:Principales normas, políticas y programas de acción medioambientales a considerar en el análisis de cumplimiento de objetivos ambientales	24
ANEXO 2: Listado orientativo de indicadores ambientales	27
ANEXO 3: Administraciones Públicas Afectadas y Público consultado	28



1. ANTECEDENTES

La Constitución Española en su artículo 148.1.3 otorga a las Comunidades Autónomas competencia en las materias de urbanismo, ordenación del territorio y vivienda; estas competencias han sido asumidas por la Región de Murcia en el artículo 10.1.2 de su Estatuto de Autonomía.

Los Planes de Ordenación del Litoral, como instrumento de Ordenación del Territorio, tienen por finalidad la ordenación de las playas y fachadas marítimas en orden a su homogeneización, subdividiéndose los mismos Planes de Ordenación de Playas y de Ordenación de Fachadas Marítimas (Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia)

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus competencias de ordenación del litoral las de distribución de instalaciones y edificaciones en playas, así como la ordenación de sus usos que en ellas se desarrollen.

Estas competencias se enmarcan en el régimen legal general del Dominio Público Marítimo Terrestre, el cual está compuesto por el artículo 132.2 de la Constitución Española, la Ley 22/1988 de Costas (LC en adelante), el Real Decreto 1471/1989 (RC en adelante) y el Decreto Legislativo 1/2005.

El RC señala en su artículo 67.2:

“La distribución de tales instalaciones se establecerá por la Administración autonómica competente en materia de ordenación del litoral o, en su defecto, se realizará de forma homogénea a lo largo de la playa”

En el concepto de instalaciones, entran cualquier tipo de instalaciones o edificaciones al servicio de las playas, siempre que sean admisibles, y en todo caso, sujetas a autorización o concesión según las condiciones de usos y ocupación previstas en la Sección Segunda, Capítulo I del Título III del RC.

En el caso de los usos e instalaciones de temporada, se sigue el siguiente procedimiento contenido en los artículos 111 y 112 del RC.

“Durante el primer mes de cada año, el servicio periférico de costas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes se dirigirá a los ayuntamientos costeros de su ámbito territorial, fijándose un plazo, que no superara los dos meses, para que soliciten, con carácter preferente, las autorizaciones para la explotación de los servicios de temporada”.

“La propuesta debe contener los usos e instalaciones que piensan establecer, las zonas a ocupar, aportar planos de las instalaciones y servicios, así como un estudio económico y financiero de todo el proyecto”



Esta propuesta debe ser acorde, tanto con el RC en los artículos 60 a 70 y 111-112, como con otras exigencias que introduzca la administración regional en base a sus competencias.

Este Plan de Ordenación de Playas queda enmarcado dentro de la figura de los Planes de Ordenación del Litoral creados por la Ley del Suelo de la Región de Murcia en sus artículos 37 a 40.

Con este Plan la Administración Regional pretende ejercer las competencias que le corresponden en materia de ordenación del Litoral. Esto permitirá realizar una gestión adecuada de las playas, así como de aquellos servicios e instalaciones que se estimen necesarios para una correcta gestión de las mismas.

Como figura de Ordenación del Territorio que es, el **Plan de Ordenación de Playas** será vinculante a todas las administraciones públicas y a los particulares, prevaleciendo siempre sobre las determinaciones del instrumento de rango inferior y sobre los planes urbanísticos municipales, que en caso de contradicción deberán adaptarse en plazo y contenido a los dispuesto en aquellos (artículo 19 de la Ley del Suelo de la Región).

Las principales propuestas para el Plan de Ordenación surgen del consenso entre la Administración regional y el Ayuntamiento de San Javier.

La necesidad de elaborar un Plan de Ordenación de las Playas de Santiago de la Ribera viene motivada por una serie de consideraciones constatadas por el promotor, entre las que se encuentran:

1. Incrementar las zonas de aparcamiento mediante, destinando a tal fin las zonas subterráneas de las zonas verdes más amplias del núcleo de Santiago de la Ribera.
2. Escasos accesos rodados a través de la zona de arena para transportar las embarcaciones por tierra.
3. Conservación de los restaurantes pescadería por su tradición turística y gastronómica.
4. Implantar zonas de sombra de forma continua a lo largo del paseo
5. Ampliación y prolongación del paseo marítimo en toda la extensión de la playa.
6. Restringir al máximo la circulación, implantar carril bici y peatonalizar accesos transversales.

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Diario Oficial nº L 197, de 21.7.01), fue incorporada al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La Dirección General de Calidad Ambiental determina que este tipo de actuaciones se encuentra incluida en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, concretamente en los artículos 3.3 y 4 de la citada ley y por lo tanto sólo deberá someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica cuando así lo decida el órgano ambiental tras un análisis caso por caso. En la Comisión, celebrada el día 28 de Marzo de 2007, se determina el



sometimiento de dicho Plan al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, ya que, en el informe de la Dirección General del Medio Natural de fecha 19 de enero de 2007, se pone de manifiesto la necesidad de realizar la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000, por ejecutarse en el ámbito de LIC y ZEPA "Mar Menor", atendiendo al punto 3 del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, considerándose así la existencia de efectos significativos en el medio ambiente derivados de dicho Plan de Ordenación

El procedimiento de evaluación ambiental al que se refiere descansa, en su fase inicial, en el Informe de Sostenibilidad Ambiental definido en sus artículos 2.e) y 8 como un documento a elaborar por el órgano promotor, que forma parte del plan y que tiene por objeto "identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación de dicho plan, así como unas alternativas razonables y técnica y ambientalmente viables, incluidas entre otras la alternativa cero, que tenga en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan. A estos efectos se entiende por alternativa cero la no realización de dicho plan."

El Informe de Sostenibilidad Ambiental es un documento que será "parte integrante de la documentación del plan o programa" (artículo 8.4 Ley 9/2006), lo que se habrá de tener en cuenta con el fin de evitar duplicar información que se encuentre en otros documentos del programa o plan correspondiente.

Además, el artículo 9 de la citada Ley encomienda a la Administración ambiental que mediante un **documento de referencia** comunique al órgano promotor "la amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental" además de los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en su caso.

Todo ello es lo que da origen al presente documento de referencia, el cual habrá de ser considerado para elaborar el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan de Ordenación de las Playas de Santiago de la Ribera.

2. PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL PLAN DE ORDENACION DE LAS PLAYAS DE SANTIAGO DE LA RIBERA

El objetivo de la Ley 9/2006 es "promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y adopción de planes y programas, mediante la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente".

Dicha Ley define la Evaluación Ambiental como "el proceso que permite la integración de los aspectos ambientales en los planes y programas mediante la preparación del informe de sostenibilidad ambiental, de la celebración de consultas, de la consideración del informe de sostenibilidad ambiental, de los resultados de las consultas y de la memoria ambiental, y del suministro de información sobre la aprobación de los mismos".

Las consultas son inseparables de la evaluación ambiental. Su resultado debe tenerse en cuenta en la toma de decisiones, por lo que son un elemento fundamental en la elaboración del plan o programa. Las consultas, sobre todo en las primeras fases del proceso, pueden revelar información significativa que lleve a la introducción de



cambios sustanciales en el plan o programa y, por consiguiente, en sus efectos sobre el medio ambiente.

Resumidamente el proceso de evaluación ambiental tiene la siguiente secuencia de tramitación:

- Inicio.
 - El órgano promotor del plan o programa solicita a la Consejería de Industria y Medio Ambiente (CIMA) iniciar el proceso de Evaluación Ambiental. Esta comunicación se acompaña de una evaluación inicial del plan o programa, "Documento Inicial" (DI).
 - La CIMA identifica y realiza consultas a la Administraciones públicas afectadas y público interesado.
- Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA).
 - La CIMA elabora un Documento de Referencia (DR) al objeto de determinar el alcance del ISA, es decir, su amplitud, nivel de detalle y grado de especificación.
 - El órgano promotor elabora el ISA basándose en las consideraciones del Documento de Referencia.
- Versión preliminar del plan o programa.
 - El órgano promotor elabora una versión preliminar del plan o programa y lo somete, junto con el ISA, a difusión pública y consulta a Administraciones.
 - El órgano promotor elabora un documento donde quede justificado cómo han sido consideradas las alegaciones y observaciones realizadas en este periodo de difusión pública.
- Memoria Ambiental.
 - Una vez que la versión preliminar del plan o programa, el ISA, y el documento donde se justifique la consideración de alegaciones y observaciones de la difusión pública se halle en posesión del órgano promotor y de la CIMA, ambos elaboran conjuntamente la Memoria Ambiental.
 - La Memoria Ambiental contiene entre otras, las determinaciones que deban incorporarse a la propuesta de plan o programa a elaborar por el órgano promotor.
- Aprobación del plan o programa.
 - La aprobación del plan o programa debe tener en consideración el ISA, el resultado de la difusión pública y la Memoria Ambiental.
 - El órgano promotor pone a disposición de la CIMA, de las Administraciones afectadas y del público la siguiente documentación:
 - Plan o programa aprobado.
 - Declaración que resuma determinados aspectos del proceso de evaluación ambiental realizado.



- Medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos medioambientales.
- Resumen no técnico de la documentación.
- Seguimiento de la integración ambiental del plan o programa.
 - Creación, en su caso, de una comisión de seguimiento formada por el órgano promotor y la CIMA.

3. CONSULTAS REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA

Al estar este tipo de actuaciones incluida en la Ley 9/2006, y más concretamente en sus artículos 3.3 y 4 y con objeto de decidir sobre su sometimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, el órgano ambiental, representado por la Dirección General de Calidad Ambiental, solicitó a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del Plan de Ordenación. Tras la decisión adoptada por el órgano ambiental de someter el Plan a dicho procedimiento, las sugerencias recibidas se tendrán en cuenta en la elaboración del correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental, considerándose con ello cumplido el periodo de consultas establecido en los artículos 9 y 19 de la Ley 9/2006, que regula el citado procedimiento.

El 26 de septiembre de 2006, el Servicio de Calidad Ambiental inicia la fase consultas dirigiéndose a las siguientes Administraciones Públicas y público interesado:

1. Fundación Global Nature-Murcia
2. Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)
3. Ecologistas en Acción
4. Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo
5. Dirección General de Salud Pública
6. Dirección General de Medio Natural
7. Dirección General de Cultura
8. Ayuntamiento de San Javier
9. Demarcación de Costas del Estado

Se ha recibido respuesta de:

1. Demarcación de Costas
2. Dirección General de Medio Natural
3. Dirección General de Cultura

En Anexo se aporta extracto de las tres respuestas recibidas.

4. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN DE ORDENACION DE LAS PLAYAS DE SANTIAGO DE LA RIBERA

A continuación, y de acuerdo a la documentación relativa al Proyecto de “Plan de Ordenación de las Playas de Santiago de la Ribera” y el Documento de análisis: “Criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio



ambiente (Anexoll)” se exponen, brevemente, sus aspectos principales, ya que ayudan a comprender las recomendaciones que se realizan mediante el presente documento y que se deberán tener en cuenta en la elaboración de su correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

4.1. Objetivos de la Planificación

Los objetivos principales de la propuesta del Plan de Ordenación, persiguen resolver los conflictos que se generan durante los meses estivales, donde el aumento de los visitantes temporales hace que las instalaciones actuales sean insuficientes. Dichos conflictos, se explican igualmente por actuaciones pasadas no adecuadas con las demandas actuales, lo que conduce a la falta de idoneidad paisajística, adecuación de los usos y de la ubicación de las instalaciones.

Ello lleva a una reflexión acerca de una serie de objetivos, que permitan potenciar la oferta y atractivos de las playas de Santiago de la Ribera, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral del espacio litoral.

A partir del análisis de la situación actual se definen los siguientes objetivos:

1. Mejorar las condiciones de accesibilidad de acuerdo con el carácter y la capacidad de acogida de cada zona de las playas.
2. Preservar la identidad de Santiago de la Ribera mediante las propuestas de conservación, adecuación y rehabilitación de los balnearios y pantalanes.
3. potenciar la diversidad de actividades y equipamientos maximizando el aprovechamiento de los recursos que ofrecen las playas durante todo el año.
4. mejorar la ubicación, disposición y calidad de las instalaciones con la finalidad de aportar una oferta eficaz a lo largo del espacio costero.
5. asegurar la continuidad del tránsito y recorrido peatonal a través de las playas.
6. promover la integración de playas y área urbana estableciendo las bases para el desarrollo de la fachada litoral.
7. dotar de una estructuración clara de las zonas, usos e instalaciones que permitan una fácil acogida de los visitantes.

4.2. Alcance y contenido de la planificación

El presente Plan tiene como función la asignación pormenorizada de usos, señalando la reserva y emplazamientos para las instalaciones y edificaciones permitidas y sus tipologías, intensidades y normativas de aflicción, el señalamiento de servicios, dotaciones, equipamientos e infraestructura urbanística necesarios para el uso y disfrute del litoral.

El ámbito de intervención, con una longitud aproximada de 2.5 Km. y una anchura media aproximada de 50 metros, engloba todas las playas del núcleo urbano de Santiago de la Ribera (Barnuevo, Pescador y Castillicos), en el término municipal de San Javier, así como los terrenos colindantes correspondientes al paseo marítimo, de recién ejecución, carretera, accesos transversales y zona militar, que puedan facilitar una mejora en la ordenación del conjunto y un incremento en la calidad de las prestaciones de utilización del litoral.



El Plan persigue resolver los conflictos que se generan durante los meses estivales, donde el aumento de los visitantes temporales hace que las instalaciones actuales sean insuficientes. Para ello, se plantean como objetivos: mejorar las condiciones de accesibilidad, adecuar y rehabilitar los balnearios y pantalanes, mejorar la disposición y calidad de las instalaciones, asegurar el tránsito peatonal a través de las playas y estructurar las zonas, usos e instalaciones que permitan una fácil acogida de los visitantes.

Para abordar los objetivos anteriores el Plan contempla la zonificación de la parte del Dominio Público Marítimo-Terrestre y terrenos colindantes, delimitando Zonas de Ordenación en playas (distinguiendo entre las Zonas Activa, de Reposo y de Servicios) y en las Zonas Colindantes (Sistemas Generales de Espacios Libres, Sistema General de Comunicaciones y Sistema General de Equipamiento Comunitario Privado). A su vez se delimitan y regulan sus usos pormenorizados con instalaciones muebles (sombrillas, hamacas y elementos náuticos), Servicios (kioscos, áreas de juego y recreo de niños, deportes de playa y Protección Civil), accesos peatonales y rodados a la playa y accesos para personas con discapacidad.

Para dotar de continuidad física y visual al Paseo Marítimo-actualmente interrumpido por las instalaciones militares- se propone el levantamiento de una plataforma elevada sobre el agua, apoyada sobre pilotes tipo muelle, que haga las veces de paseo rodeando dichas instalaciones.

Está previsto también ubicar un pantalán -concesión C651- en forma de pasarela sobre el agua, pedido por la Cofradía de Pescadores, en el tramo que comprende la Playa de Barnuevo y la Playa del Pescador.

5. RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 y Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) deberá identificar, describir y evaluar:

1. Los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la ejecución del Plan de Ordenación de las Playas de Santiago de la Ribera
2. Unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables (incluidas entre otras la alternativa cero), que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del Plan.

5.1. Amplitud y nivel de detalle

5.1.1. Contenidos y relación con otros planes de gestión

El ISA incluirá un esbozo del contenido del Plan de Ordenación de las Playas de Santiago de la Ribera, sus relaciones con otros planes y programas conexos, con particular referencia a los planes y programas que se detallan a continuación:



- Plan de Gestión de la Red Natura
- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto n.º 57/2004, de 18 de junio.
- Modificaciones de 26 de Enero de 2007 de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.
- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto N.º 102/2006, de 8 de junio.
- Plan General de Ordenación Municipal del Municipio de San Javier, en fase de aprobación inicial.
- Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013, en fase de evaluación ambiental estratégica.
- Plan de ordenación de los recursos naturales de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor, Saladares del Guadalentín y Humedal del Ajauque y Rambla Salada, aprobado por la Orden de 12 de junio de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar, aprobado por el Decreto 44/95, de 26 de mayo de 1.995
- Plan General de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas de la Región de Murcia, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 20 de diciembre de 2002.
- Plan de Obras y Servicios y Plan Operativo Local del término municipal de San Javier, para el año 2006, en fase de proyecto.
- Plan Nacional de Contingencia por Contaminación Marina.
- Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013, en fase de evaluación ambiental estratégica.

5.1.2 Situación actual y problemática existente

El ISA describirá los aspectos relevantes de la situación actual de las Playas de Santiago de la Ribera y su probable evolución en caso de no aplicar el Plan de Ordenación de las Playas de Santiago de la Ribera en el término municipal de San Javier.

Para ello, se partirá del análisis y diagnóstico de la situación actual descrito en el Documento Técnico del Plan de Ordenación de las Playas de Santiago de la Ribera.

El ISA Identificará:

- Las instalaciones (concesiones comerciales, instalaciones de servicio público e instalaciones de uso didáctico y deportivo) y equipamientos existentes a lo largo de las Playas de Santiago de la Ribera, que ocupen la Zona de Dominio Público Marítimo-Terrestre.
- La capacidad de acogida de cada zona de las playas.
- Los problemas, oportunidades y demandas del municipio de San Javier.
- Las características ambientales de la zona que puedan verse afectadas de manera significativa por el Plan de Ordenación.
- La estructura, configuración física y accesibilidad del entorno.
- Los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del Plan de Ordenación.



- Las alternativas técnicas y ambientalmente viables a dicho Plan, incluidas la alternativa cero¹, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del Plan, así como la zonificación y usos derivada de la alternativa seleccionada para el desarrollo del Plan de Ordenación.

5.1.3 Características ambientales

El ISA debe definir las zonas del Dominio Público Marítimo-Terrestre que por su valor ambiental y/o grado de protección deberían evitarse en la creación de infraestructuras en el desarrollo del Plan de Ordenación.

Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa por el desarrollo previsible del Plan de Ordenación se describirán mediante una referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental de la zona de afección, y serán básicamente para las zonas donde se produzcan cambios en los usos de suelos por la ocupación que supone la ampliación del paseo, la posibilidad de instalar nuevos servicios y desarrollar nuevas actividades no existentes hasta ahora, así como la creación de nuevos accesos e instalaciones para la seguridad y la salud.

La zona donde se va a desarrollar el Plan y su área de influencia alberga las siguientes figuras de protección:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Mar Menor" por la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, ampliada por la Directiva 91/241/CEE.
- Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES6200030 "Mar Menor" en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Humedal de Importancia Internacional "Mar Menor" (Convenio Ramsar)
- Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) "Área del Mar Menor y Zona Oriental Mediterránea de la Costa de la Región de Murcia" aprobada durante el "XII Congreso de las partes Contratantes del Convenio de Barcelona" (Mónaco, noviembre de 2001).
- Área de Sensibilidad Ecológica Alta por el Decreto 7/1993, de 26 de marzo, sobre Medidas de protección de ecosistemas en aguas interiores.
- Área de Protección de Fauna Silvestre: Mar Menor, islas y humedales asociados por la ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

Hábitats, biocenosis y especies catalogadas presentes en la zona y área de influencia:

- De acuerdo con la información disponible en la Dirección General del Medio Natural, en el ámbito del Plan se encuentran los siguientes tipos de hábitats de interés comunitario citados en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE:
 - 1150* Lagunas costeras
 - 1110 Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua profunda
- Según la cartografía de biocenosis marinas, en la zona se encuentra biocenosis de arenas fangosas en modo calmo y biocenosis de césped de

¹ Por alternativa cero se entenderá la no realización del Plan de Ordenación de las Playas de Santiago de La Ribera.



Caulerpa prolifera. Este tipo de comunidades colonizan sustratos fangosos en lugares con débil hidrodinamismo y están dominadas por la especie *Caulerpa prolifera*

Se incluirá la cartografía (en formato impreso y digital (dxf, dwg ó shp)) de todos aquellos espacios de interés natural que resulten significativos a los efectos del cumplimiento de las principales normas, políticas y programas ambientales (Natura 2000, hábitats de interés comunitario, zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.), especificando, para cada uno de ellos, los condicionantes que las diferentes normas ambientales imponen a las posibles acciones derivadas de la aplicación del Plan de Ordenación de las Playas de Santiago de la Ribera, y los tipos de actuaciones frente a los que muestran una mayor sensibilidad y vulnerabilidad.

5.1.4 Efectos significativos en el medio ambiente

El ISA contemplará los probables efectos significativos (secundarios, acumulativos, sinérgicos; a corto, medio plazo y largo plazo; permanentes y temporales; positivos y negativos) en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

De forma específica, se estudiará y se detallará la posible incidencia ambiental de las distintas actuaciones propuestas en el Plan de Ordenación de las Playas, que abarque al menos a las siguientes:

ACTUACIONES	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN / ACCIÓN
1.- Nuevas instalaciones/ infraestructuras	
ACCESIBILIDAD	<ul style="list-style-type: none">• Implantación de un carril bici• Creación de terrazas o zonas estanciales en la zona del paseo.• Incremento de las zonas de aparcamiento en zonas subterráneas bajo las zonas verdes más amplias del núcleo de Santiago de la Ribera.• Peatonalización de los accesos transversales al paseo marítimo.
IDENTIDAD	<ul style="list-style-type: none">• Regulación de las alturas de todas las instalaciones que se implanten.
DIVERSIDAD	<ul style="list-style-type: none">• Adecuación y modernización de las instalaciones náutico-deportivas
INTEGRACION	<ul style="list-style-type: none">• Peatonalización del tramo de tránsito de vehículos reservándolo únicamente para el servicio de residentes, vehículos públicos y para carga y descarga.• Plataforma elevada sobre pilotes, rodeando las instalaciones militares para dotar de continuidad física y visual al Paseo Marítimo
ESTRUCTURACION	<ul style="list-style-type: none">• Eliminación de barreras arquitectónicas (rampas de acceso a la playa, pasos de cebra elevados).



OTRAS	<ul style="list-style-type: none">• Ubicación de un pantalán, en forma de pasarela sobre el agua, a petición de la Cofradía de Pescadores, en el tramo que comprende la Playa de Barnuevo y la Playa del Pescador.
2.- Adaptación de instalaciones/ infraestructuras existentes	
ACCESIBILIDAD	<ul style="list-style-type: none">• Adaptación de la calzada para reducir la velocidad de circulación• Facilitar los recorridos peatonales eliminando barreras arquitectónicas.• Integración de los recorridos y accesos peatonales con la zona activa de la playa.
IDENTIDAD	<ul style="list-style-type: none">• Unificar los criterios de la imagen arquitectónica de las distintas instalaciones como son las concesiones comerciales, las instalaciones de servicio público y las instalaciones de uso didáctico y deportivo.• Crear una normativa para la preservación de balnearios y pantalanes.
DIVERSIDAD	<ul style="list-style-type: none">• Creación de nuevas áreas deportivas y de recreación.
UBICACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Nueva ubicación de las instalaciones desmontables, preferentemente fuera de la playa o en el límite interior de la misma• Los elementos náuticos se ubicaran en los extremos de la playa o en aquellos puntos donde se minimice su incidencia sobre los usos comunes y en conexión con accesos rodados.
CONTINUIDAD	<ul style="list-style-type: none">• Se dejaran libres los accesos públicos al mar y la prolongación de estos a lo largo de la playa.
ESTRUCTURACION	<ul style="list-style-type: none">• Reubicación de instalaciones e infraestructuras.• Alejar los aparcamientos de la primera línea de playa

Como primera etapa del análisis de los efectos derivados de la aplicación de las medidas propuestas, para cada una de éstas, se seleccionarán las actuaciones susceptibles de generar impactos ambientales significativos y los elementos del medio ambiente potencialmente afectados señalados en la Ley 9/2006 (apartado "f" del Anexo I "Contenido del informe de sostenibilidad ambiental").

Las actuaciones susceptibles de provocar efectos significativos sobre el medio ambiente se estudiarán y se detallarán priorizando sobre las que a continuación se relacionan:

a) Afecciones a la Red Natura 2000:

- Se considera necesario asegurar, tal y como se establece en el apartado 3 del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, que no se causará ningún perjuicio a la integridad de ningún Lugar de Importancia Comunitaria (entendida ésta como coherencia de la estructura y función ecológicas del lugar en toda su superficie y/o de los hábitats o complejo de hábitats que han motivado su declaración)



b) Cambios en los usos del suelo:

- Ocupación del espacio, tal como nuevos accesos rodados, aparcamientos y paseos no existentes, equipamientos, instalaciones y en general todas las actividades que ocupen espacio en las zonas afectadas por el Plan de Ordenación.

c) Emisión de agentes contaminantes:

- Durante la fase de ejecución puede generarse polvo por movimiento de tierra y contaminación acústica, por la presencia de maquinaria pesada en las zonas donde tengan lugar las obras de acondicionamiento o reestructuración. Estas actuaciones afectan de forma directa a las viviendas situadas en primera línea de playa.

d) Generación de residuos y vertidos

- Durante la fase de ejecución y durante la fase de funcionamiento.

e) Mayor atracción y revalorización de la zona, debido a la mejora y ampliación de dotaciones y servicios en las playas, en la fase de funcionamiento.

Este análisis se ilustrará mediante una tabla, en la que se expresen, por una parte, las medidas potencialmente impactantes contenidas en el Plan de Ordenación de la forma más desagregada posible (acciones) y, de otra, sus previsibles efectos sobre los diferentes elementos del medio ambiente, tanto positivos como negativos, detallando a continuación en qué consiste el efecto detectado.

A partir de la matriz de impacto anterior, se generará otra matriz de impactos significativos, caracterizándolos, en la medida de lo posible, al menos de acuerdo con los siguientes conceptos:

- positivos y negativos
- directos, indirectos
- simples, acumulativos, sinérgicos
- a corto, medio y largo plazo
- permanentes y temporales
- grado de reversibilidad
- posibilidad de recuperación
- grado de certidumbre en la evaluación.

Con carácter general, el ISA debe repasar las posibles afecciones que la ejecución de las diferentes medidas establecidas en el Plan de Ordenación de las Playas de Santiago de la Ribera puede suponer sobre:

- calidad del aire
- cambio climático
- disponibilidad de recursos hídricos
- calidad del agua, suelo
- flora
- fauna
- biodiversidad
- paisaje
- población (condiciones de vida, educación, nivel económico, etc.)



- salud humana
- bienes materiales
- patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico
- ordenación del territorio y urbanismo
- actividades económicas integración social

Casi todas las actuaciones y actividades que se derivan del desarrollo del Plan, se localizan en la zona terrestre, que incluye la arena de playa y el Paseo Marítimo. La zona terrestre no alberga ningún valor ambiental significativo, y no se prevén efectos directos e indirectos sobre los espacios protegidos y valores ambientales que existen en las zonas colindantes. Sin embargo el Plan contempla dos actuaciones, localizadas sobre la lámina de agua que podrían tener efectos significativos sobre los hábitats de interés comunitario, cartografiados y calificados como prioritarios:

1. Una plataforma elevada sobre pilotes, rodeando las instalaciones militares.
2. Un pantalán sobre el agua en forma de pasarela en el tramo comprendido entre la Playa de Barnuevo y la Playa del Pescador.

Para los proyectos correspondientes a la plataforma elevada que rodeará las instalaciones militares y el pantalán pedido por la Cofradía de pescadores, deberá contemplarse una adecuada Evaluación de Repercusiones por ejecutarse en el ámbito de LIC y la ZEPA "Mar Menor" y existir probables efectos significativos sobre los hábitats de interés comunitario que se localizan en su área de implantación, atendiendo al punto 3 del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.

5.1.5 Medidas de prevención y reducción

El ISA contemplará las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por la ejecución del Plan de Ordenación de las Playas de Santiago de la Ribera.

Para cada una de las medidas propuestas en el Plan de Ordenación que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, deberán exponerse las medidas previstas para evitarlos o minimizarlos y, entre ellas, las siguientes:

- Medidas de diseño o constructoras a adoptar resultantes del Estudio de Afecciones a la Red Natura 2000 en relación con la plataforma elevada que rodeará las instalaciones militares y el pantalán.
- Medidas restauradoras de los valores naturales afectados.
- Condiciones paisajísticas de integración de las instalaciones e infraestructuras propuestas en el Plan de Ordenación.
- Medidas correctoras en la emisión de polvo y ruido.
- Control de los niveles de emisión de ruido, sin que se superen los límites establecidos en el Decreto 48/98 de 30 de Julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido, en función del uso del suelo afectado.
- Medidas relativas a la gestión de residuos generados durante la fase de ejecución y la fase de funcionamiento.
- Correcta gestión de los vertidos generados en las distintas instalaciones situadas en el Dominio Público Marítimo-Terrestre.
- Tratamiento integral del conjunto de espacios verdes de la zona.



5.1.6 Justificación de la selección de alternativas

El ISA contemplará un resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y una descripción de la manera en la que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

5.1.7 Seguimiento

Se incluirá una síntesis de los apartados de la memoria, normativa y, en su caso, programa de actuación del Plan de Ordenación, en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del Plan, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, mediante el establecimiento de condiciones de revisión o modificación del Plan de Ordenación que, entre otros, se apoyen en la elaboración, por el órgano promotor y con la colaboración del órgano ambiental, de informes periódicos sobre la evolución de indicadores.

5.1.8. Resumen no técnico

El ISA, como parte integrante de la documentación del Plan de Ordenación, debe de ser accesible e inteligible para el público y las administraciones públicas, y contendrá un resumen no técnico.

5.1.9. Viabilidad del Plan de Ordenación de las Playas de Santiago de la Ribera

El ISA incluirá un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan de Ordenación de las Playas de Santiago de la Ribera.

5.2. Objetivos y criterios ambientales

Entre los objetivos del Plan de Ordenación de las Playas de Santiago de la Ribera está el de mejorar la calidad de sus características paisajísticas y medioambientales, dando respuesta a las demandas de la población, además de mejorar la calidad de vida de residentes y turistas, ampliando las instalaciones necesarias en las playas. Para la consecución de estos objetivos prioritarios y para la redacción del Informe de Sostenibilidad Ambiental se deberán tener en cuenta los siguientes criterios ambientales estratégicos aplicables al Plan de Ordenación:

1. Coordinación con las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.
2. Coordinación con el Plan General de Ordenación Municipal del Municipio de San Javier, en fase de aprobación inicial
3. Contribución del Plan al desarrollo de un modelo territorial ambientalmente sostenible y equitativo.
4. Consideración de los impactos producidos de forma acumulativa y global.
5. Aplicación de la alternativa “cero” de acuerdo a la normativa vigente.
6. Integración ambiental, acondicionamiento y mejora de las infraestructuras existentes frente a la construcción de otras nuevas.



7. Fomento del turismo sostenible en una zona de gran valor ecológico como es el Mar Menor (Humedal de Importancia Comunitaria, Paisaje Protegido, LIC, ZEPA, ZEPIM, Área de Protección de Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial y Área de Sensibilidad Ecológica).
8. Restringir los usos en aquellas zonas que presentan una mayor sensibilidad ecológica o menor capacidad de acogida.
9. Compatibilidad con las figuras de protección ambiental que afectados por el Plan de Ordenación.

El ISA deberá tener en cuenta los objetivos ambientales fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional y autonómico que guarden relación con el Plan de Ordenación de las Playas de Santiago de la Ribera, y la manera en la que tales objetivos así como cualquier otro aspecto ambiental relacionado con el plan se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Los objetivos ambientales serán concretos, precisos y cuantificables mediante **indicadores**.

Los indicadores son medidas, generalmente cuantitativas, que pueden ser usadas para ilustrar y comunicar un fenómeno complejo de manera simple, incluyendo tendencias y progresos a lo largo del tiempo. Son por tanto herramientas básicas en el suministro de información sobre el estado del medio ambiente de manera que contribuya a la concienciación de los gestores públicos y de la población en general.

Para que sean herramientas efectivas de comunicación, deben reunir las siguientes características:

Relevantes: relacionados con metas, objetivos y prioridades.

Fidedignos: basados en datos completos y precisos.

Funcionales: que sean útiles en la toma de decisiones.

Cuantificables: deben ser medibles con relativa facilidad.

Comparables: deben permitir la comparación a distintas escalas territoriales y temporales.

En Anexo 3, se incluye listado orientativo de indicadores.

5.3. Principios de Sostenibilidad

Los principios de sostenibilidad aplicables a este Plan de Ordenación son:

1. Defensa del litoral (art. 45.2, 132.1 y 132.2 de la Constitución Española)
2. Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre
3. Utilización racional del espacio
4. Conservación activa de los espacios naturales protegidos
5. Promoción del turismo Sostenible



6. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

El artículo 10 de la Ley 9/2006 establece la forma en que debe desarrollarse la fase de consultas sobre la versión preliminar del Plan de Ordenación de las Playas de Santiago de la Ribera, que debe ir acompañado del ISA.

Implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, que dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones.

6.1. Modalidad de la consulta

La información y consulta del Plan de Ordenación de las Playas de Santiago de la Ribera (que incluirá el ISA) podrá realizarse por medios convencionales, telemáticos o cualesquiera otros, así como a través de los medios de comunicación social, siempre que acrediten la realización de la consulta.

Las actuaciones de información y consulta incluirán, al menos, las siguientes:

- Anuncio en el B.O.R.M. de la información pública reglada del Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con la Versión Preliminar del Plan, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de al menos 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias.
- La Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, dispondrá, en unas dependencias adecuadas para su consulta varios ejemplares del Plan de Ordenación que podrán ser solicitados por los ciudadanos y público interesado. En las dependencias donde se pongan a disposición del público los documentos del Plan de Ordenación se llevará un registro de las solicitudes de consulta recibidas, recogiendo los siguientes datos: nombre completo, DNI, indicación de si la consulta es a título individual o en representación de algún colectivo y fecha de la consulta.
- Asimismo, la Consejería de Industria y Medio Ambiente (Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas) pondrá en su página web una copia completa del Plan de Ordenación en formato adecuado para su fácil manejo con los programas habitualmente disponibles por el público en general y preferentemente gratuitos (pdf o similar). La información se dispondrá de 2 maneras: en un archivo único completo y en archivos separados por capítulos, documentos, etc., de manera que su tamaño facilite su descarga y lectura. Los documentos accesibles en la web deben permitir su descarga e impresión. La página web de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas) donde se ponga a disposición del público la consulta de los documentos del plan de ordenación contabilizará las visitas recibidas.
- Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente, la Consejería de Industria y Medio Ambiente pondrá en su página web una copia completa del presente DOCUMENTO DE REFERENCIA.



- La Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas enviará, al menos, un ejemplar completo en soporte magnético a todas las Administraciones Públicas afectadas y público interesado que deben ser consultados, según relación propuesta en el punto 6.2.1. Los archivos suministrados cumplirán los mismos requisitos indicados para los que deben estar disponibles en la web de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas). Las Administraciones públicas afectadas y público interesado consultados dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones.

6.2. Amplitud de la consulta

La consulta de la versión preliminar del Plan de Ordenación que debe ir acompañado del ISA, implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado

Se entiende por público interesado:

- ✓ Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- ✓ Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:
 - Que tenga como fines acreditados en sus estatutos, entre otros, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.
 - Que lleve al menos dos años legalmente constituida y venga ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
- ✓ Las Entidades Locales consultadas podrán incorporar un pronunciamiento expreso acerca de la sostenibilidad del plan o programa.

Las consultas deben hacerse al menos a las Administraciones públicas afectadas, considerando como tales a aquellas que tienen competencias específicas en las siguientes materias:

- aire
- factores climáticos
- agua
- tierra
- flora
- fauna
- biodiversidad
- paisaje
- población
- salud humana



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente

Dirección General de Calidad Ambiental
Servicio de Calidad Ambiental

C/. Catedrático Eugenio
Ubeda Romero nº 3
30008-Murcia
Teléfono: 968.22.88.88
Fax: 968.2289.20

- bienes materiales
- patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico
- ordenación del territorio y urbanismo.

6.2.1. Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados

De acuerdo con lo descrito en el propio Plan de Ordenación, se hace necesaria la consulta de todas las Consejería con competencias en materia de:

- agua
- calidad ambiental
- medio natural
- patrimonio cultural
- ordenación del territorio y costas
- desarrollo económico regional
- urbanismo
- turismo
- trabajo
- acción social
- empleo y formación
- sanidad
- comercio y consumo
- gestión interna de la Administración
- Administración Local
- comunicación
- cooperación al desarrollo

En consecuencia es necesario consultar a:

- Fundación Global Nature-Murcia
- Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)
- Ecologistas en Acción
- Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo
- Dirección General de Salud Pública
- Dirección General de Medio Natural
- Dirección General de Cultura
- Ayuntamiento de San Javier
- Demarcación de Costas del Estado

6.3. Plazo de la información y consultas

El plazo de información y consultas para el público en general y las Administraciones públicas consultadas será de 45 días.



ANEXO 1: Principales normas, políticas y programas de acción medioambientales a considerar en el análisis de cumplimiento de objetivos ambientales

Normativa comunitaria

- Directiva 85/337/CEE, modificada por la Directiva 97/11/CE, de evaluación del impacto ambiental de proyectos.
- Directiva 96/61/CE relativa a la prevención y el control integrado de la contaminación.
- Directiva 107/1997 del Ministerio de Defensa sobre Protección del Medio Ambiente en el ámbito del Departamento
- Directiva 75/442/CEE, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos. Es la norma marco que sirve de base al desarrollo de las posteriores normativas europeas y nacionales.
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga.
- Directiva 2006/11/CE del Parlamento Europeo Y del Consejo de 15 de febrero de 2006 relativa a la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas en el medio acuático de la Comunidad.
- Directiva 2004/35/ce del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.

Normativa básica estatal

- Real Decreto 438/1994, de 11 de marzo, por el que se regulan las instalaciones de recepción de residuos oleosos procedentes de los buques, en cumplimiento del Convenio Internacional "MARPOL 73/38".
- La Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley 22/88, de 28 de julio de Costas.
- Real Decreto 1471/89, de 1 de diciembre de 1989, Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas.
- Ley 41/1997, de 5 de noviembre, sobre reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
- Orden de 23 de febrero de 2001 por la que se aprueba el Plan Nacional de Contingencias por Contaminación Marina (Ministerio de Fomento de 28 de febrero de 2001)



Normativa autonómica

- Decreto n.º 57/2004, de 18 de junio, por el que se aprueban las «Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia» (OT 1/2002).
- Ley 2/2004, de 24 de mayo, de modificación de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del suelo de la Región de Murcia.
- Resolución de 28 de noviembre de 2003 por la que se dispone la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2003, por el que se aprueba la Estrategia Regional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Orden de 12 de junio de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se acuerda el reinicio del procedimiento de elaboración y aprobación del plan de ordenación de los recursos naturales de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor, Saladares del Guadalentín y Humedal del Ajauque y Rambla Salada.
- Resolución de 28 de julio de 2000 por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre designación de los lugares de importancia comunitaria en la Región de Murcia.
- Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se aprueba inicialmente el P.O.R.N. de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor y Cabezo Gordo.
- Ley 1/95, de 8 de marzo de 1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.
- Resolución de 4 de noviembre de 1994, de la subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 1994, por el que se autoriza la inclusión de los embalses de Cordobilla y Malpasillo, Albufera de Adra Ría del Eo, Mar Menor, Marismas de Santoña y Marjal de Pego-Oliva, en la lista del Convenio Ramsar, relativo a humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar, 2 de febrero de 1971).
- Ley 4/92, de 30 de julio de 1.992, de ordenación y protección del territorio de la Región de Murcia.
- Decreto 48/1998, de 30 de julio de 1998, de protección del medio ambiente frente al ruido.
- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Compromisos y programas de acción en materia de medio ambiente

Planes de gestión

- Plan de Gestión de la Red Natura
- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto n.º 57/2004, de 18 de junio.
- Modificaciones de 26 de Enero de 2007 de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.
- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto N.º 102/2006, de 8 de junio.



- Plan General de Ordenación Municipal del Municipio de San Javier, en fase de aprobación inicial.
- Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013, en fase de evaluación ambiental estratégica.
- Plan de ordenación de los recursos naturales de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor, Saladares del Guadalentín y Humedal del Ajauque y Rambla Salada, aprobado por la Orden de 12 de junio de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar, aprobado por el Decreto 44/95, de 26 de mayo de 1.995
- Plan General de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas de la Región de Murcia, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 20 de diciembre de 2002.
- Plan de Obras y Servicios y Plan Operativo Local del término municipal de San Javier, para el año 2006, en fase de proyecto.
- Plan Nacional de Contingencia por Contaminación Marina.
- Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013, en fase de evaluación ambiental estratégica.

Programas y compromisos internacionales

El Protocolo de Kyoto sobre cambio climático.

Convenio sobre la Biodiversidad Biológica (1992).

El VI Programa Comunitario de Acción en materia de medio ambiente (2001-2010).

La Estrategia de la Unión Europea para un desarrollo sostenible, también conocida como Estrategia de Gotemburgo.

Recomendaciones ambientales del Libro blanco del Transporte en Europa COM (2001) 370 final

Libro Blanco de la Comisión sobre la estrategia para la futura política en materia de sustancias y preparados químicos.

Programa CAFÉ (Aire Limpio para Europa)

Estrategia temática para el medio ambiente urbano. COM(2005) 718 final

Convenio OSPAR para la protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste

Convenio de Barcelona sobre la protección del Mediterráneo

Iniciativa Comunitaria Interreg II-C "Modelos Territoriales Sostenibles en Espacios Litorales del Mediterráneo

Programas nacionales, y en su caso autonómicos y locales

La Estrategia española y en su caso autonómica para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica.

Convenio relativo a Humedales de importancia internacional (RAMSAR) y las estrategias nacional y autonómicas para conservación y uso sostenible de los humedales



Protocolo entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el establecimiento de pautas de colaboración en la realización de "Actuaciones en el Litoral de la Manga del Mar Menor (Murcia)".

Agenda Local 21

ANEXO 2: Listado orientativo de indicadores ambientales

A) Propuesta de indicadores de referencia del estado de medio ambiente

- Valor absoluto y relativo de la superficie de áreas protegidas (Red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) total.
- Valor absoluto y relativo de la superficie de áreas protegidas (Red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) que cuente con algún plan de gestión en vigor.
- % de la superficie total ocupada por infraestructuras como pantalanés o balnearios.

Según la Dirección General del Medio Natural, se deberán establecer indicadores que permitan integrar en la elaboración del Plan de Ordenación de las Playas de Santiago de la Ribera: el análisis de las afecciones a los espacios y áreas de alto valor ambiental, los Hábitats y especies prioritarias de interés comunitario, las zonas húmedas y otros valores de alto valor ambiental, el grado de amortiguación de impactos que se produzcan, la disminución del efecto barrera y la fragmentación del territorio, la calidad paisajística, la contaminación acústica y lumínica y la superficie de áreas degradadas y restauradas.

B) Propuesta de indicadores de seguimiento ambiental del Plan de de las Playas de Santiago de la Ribera

- % de la superficie total ocupada por la plataforma elevada y el pantalán, previstos en el Plan de Ordenación.
- Afección negativa al litoral costero en la zona de influencia (nº de actuaciones, superficie ocupada).
- Inversión en mejora de accesos al paseo marítimo
- Afección negativa al patrimonio geológico: número de actuaciones y tipo de elementos afectados, en su caso.
- Afección negativa a la naturalidad, representatividad y carácter del paisaje costero litoral.
- Actuaciones positivas de conservación de la naturaleza; número de actuaciones e inversión en materia de:
 - Conservación del patrimonio geológico
 - Conservación del paisaje



- Otras actuaciones destinadas a garantizar la sostenibilidad en el aprovechamiento de los recursos biológicos
 - Inversiones para la mejora de la calidad del medio ambiente acuático
 - Afección al patrimonio cultural

Según la Dirección General del Medio Natural, se deberán establecer indicadores que permitan realizar el seguimiento de la implementación del Plan en relación con el análisis de las afecciones a los espacios y áreas de alto valor ambiental, los Hábitats y especies prioritarias de interés comunitario, las zonas húmedas y otros valores de alto valor ambiental, el grado de amortiguación de impactos que se produzcan, la disminución del efecto barrera y la fragmentación del territorio, la calidad paisajística, la contaminación acústica y lumínica y la superficie de áreas degradadas y restauradas.

ANEXO 3: Administraciones Públicas Afectadas y Público consultado

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS QUE HAN CONTESTADO A LAS CONSULTA	EXTRACTO DE CONTESTACION
Demarcación de Costas del Estado (Informe con fecha 30/10/06)	<ul style="list-style-type: none">▪ Se deberán definir las características y materiales a emplear en los accesos peatonales a las playas desde el paseo marítimo hasta la zona activa de playa, así como establecer su temporalidad durante la época del de baño, debiendo de ser retirados una vez finalizada esta.▪ En cuanto a la necesidad de permanencia de las pescaderías situadas en la playa de Barnuevo a la que hace referencia el Plan, se han caducado los títulos de concesión y se hallan pendientes de retirada del Dominio Público Marítimo Terrestre. Deberán ser retiradas otras ocupaciones en D.P.M.T. sin título ni posibilidad de legalización.▪ No son aceptables nuevos accesos rodados sobre la playa.▪ Se han incluido juegos de playa en la zona de reposo, en la que sólo se permiten sombrillas, hamacas y elementos náuticos.▪ Incongruencia en la ocupación máxima para los kioscos ya que se define de 20 m2 y en el plano nº 8 aportado se supera dicha superficie



	<ul style="list-style-type: none">▪ Deberá de aportarse información digital de los planos en formato .dwg
Dirección General de Cultura (Informe con fecha 23/01/07)	<ul style="list-style-type: none">▪ El Plan no parece que pueda afectar a áreas de protección arqueológica o yacimientos documentados, debiendo atenerse a lo establecido en el art. 41.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en caso de hallazgo casual de posibles restos de interés arqueológico.▪ Los elementos afectados por el Plan de Ordenación son los balnearios y los pantalanes.▪ Para llevar a cabo la propuesta de actuación, detallada en el apartado 3.2.2. del Plan de Ordenación, se deberá realizar un estudio de los balnearios.▪ Los balnearios tienen incoado expediente para su declaración como Bien de Interés Cultural y le es de aplicación la ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español. Se presenta un listado de estos balnearios con el fin de que se tengan en cuenta a la hora de la ejecución del Plan de Ordenación.
Dirección General del Medio Natural (Informe con fecha 24/01/07)	<ul style="list-style-type: none">▪ El Plan de Ordenación de las Playas de Santiago de la Ribera, no contempla actividades y actuaciones que puedan tener efectos significativos sobre los espacios protegidos y las comunidades marinas existentes en su ámbito de actuación▪ El Plan contempla dos actuaciones, localizadas sobre la lámina de agua que podrían tener efectos significativos sobre los hábitats de interés comunitario, cartografiados y calificados como prioritarios. Sobre estas actuaciones deberá presentarse una adecuada evaluación de repercusiones por ejecutarse en el ámbito de LIC y ZEPA "Mar Menor".

Se adjunta copia de las respuestas recibidas para que sean tenidas en cuenta en la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental y del Plan.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente

Dirección General de Calidad Ambiental
Servicio de Calidad Ambiental

C/. Catedrático Eugenio
Ubeda Romero nº 3
30008-Murcia
Teléfono: 968.22.88.88
Fax: 968.2289.20

Han sido también consultados, pero no se ha recibido respuesta en la elaboración del presente documento, las siguientes Administraciones y Organismos:

1. Fundación Global Natura-Murcia
2. Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)
3. Ecologistas en Acción
4. Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo
5. Dirección General de Salud Pública
6. Ayuntamiento de San Javier